



Mi Universidad

LIBRO

ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

DOCTORADO: EDUCACIÓN

Segundo Cuatrimestre.

Enero-Abril 2022

Gladis Adilene Hernández López

Marco Estratégico de Referencia

Antecedentes históricos

Nuestra Universidad tiene sus antecedentes de formación en el año de 1979 con el inicio de actividades de la normal de educadoras “Edgar Robledo Santiago”, que en su momento marcó un nuevo rumbo para la educación de Comitán y del estado de Chiapas. Nuestra escuela fue fundada por el Profesor Manuel Albores Salazar con la idea de traer educación a Comitán, ya que esto representaba una forma de apoyar a muchas familias de la región para que siguieran estudiando.

En el año 1984 inicia actividades el CBTiS Moctezuma Ilhuicamina, que fue el primer bachillerato tecnológico particular del estado de Chiapas, manteniendo con esto la visión en grande de traer educación a nuestro municipio, esta institución fue creada para que la gente que trabajaba por la mañana tuviera la opción de estudiar por las tardes.

La Maestra Martha Ruth Alcázar Mellanes es la madre de los tres integrantes de la familia Albores Alcázar que se fueron integrando poco a poco a la escuela formada por su padre, el Profesor Manuel Albores Salazar; Víctor Manuel Albores Alcázar en julio de 1996 como chofer de transporte escolar, Karla Fabiola Albores Alcázar se integró en la docencia en 1998, Martha Patricia Albores Alcázar en el departamento de cobranza en 1999.

En el año 2002, Víctor Manuel Albores Alcázar formó el Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. para darle un nuevo rumbo y sentido empresarial al negocio familiar y en el año 2004 funda la Universidad Del Sureste.

La formación de nuestra Universidad se da principalmente porque en Comitán y en toda la región no existía una verdadera oferta Educativa, por lo que se veía urgente la creación de una institución de Educación superior, pero que estuviera a la altura de las exigencias de los

jóvenes que tenían intención de seguir estudiando o de los profesionistas para seguir preparándose a través de estudios de posgrado.

Nuestra Universidad inició sus actividades el 18 de agosto del 2004 en las instalaciones de la 4ª avenida oriente sur no. 24, con la licenciatura en Puericultura, contando con dos grupos de cuarenta alumnos cada uno. En el año 2005 nos trasladamos a nuestras propias instalaciones en la carretera Comitán – Tzimol km. 57 donde actualmente se encuentra el campus Comitán y el corporativo UDS, este último, es el encargado de estandarizar y controlar todos los procesos operativos y educativos de los diferentes campus, así como de crear los diferentes planes estratégicos de expansión de la marca.

Misión

Satisfacer la necesidad de Educación que promueva el espíritu emprendedor, aplicando altos estándares de calidad académica, que propicien el desarrollo de nuestros alumnos, Profesores, colaboradores y la sociedad, a través de la incorporación de tecnologías en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Visión

Ser la mejor oferta académica en cada región de influencia, y a través de nuestra plataforma virtual tener una cobertura global, con un crecimiento sostenible y las ofertas académicas innovadoras con pertinencia para la sociedad.

Valores

- Disciplina
- Honestidad
- Equidad
- Libertad

Escudo



El escudo del Grupo Educativo Albores Alcázar S.C. está constituido por tres líneas curvas que nacen de izquierda a derecha formando los escalones al éxito. En la parte superior está situado un cuadro motivo de la abstracción de la forma de un libro abierto.

Eslogan

“Mi Universidad”

ALBORES



Es nuestra mascota, un Jaguar. Su piel es negra y se distingue por ser líder, trabaja en equipo y obtiene lo que desea. El ímpetu, extremo valor y fortaleza son los rasgos que distinguen.

ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

OBJETIVO: Desarrollará una postura crítica que le permita ir más allá de citar o nombrar los asuntos más relevantes, asimismo comprenderá e identificará controversias, presuposiciones, pseudosoluciones, confusiones entre un hecho y la valoración de un problema educativo.

INDICE

UNIDAD I

I. FUNDAMENTO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO.

1.1 La Educación: servicio de orden público e interés social. El carácter nacional de la Legislación Educativa.

1.2 Elementos que constituyen el Sistema Educativo Mexicano. Instituciones, Autoridades Educativas, Sujetos, Programas, Alcances, Limitaciones.

1.3 Indicadores Educativos: Contexto, Escolarización (niveles), Procesos, Recursos, Resultados.

1.4 El Federalismo Educativo. Facultades y Responsabilidades de las Autoridades Educativas Federales, Estatales y Municipales. Facultades Exclusivas y Facultades Convergentes.

UNIDAD II

2. SEMBLANZA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

2.1 Equidad en la Educación. Particularidades Culturales, Étnicas y Personales, y la Preservación del Derecho a la Educación.

2.2 La Participación Social en la Educación como un medio para la Observancia, la Promoción y el apoyo del Proceso Educativo. Los sujetos e instancias reconocidos por la Ley, sus niveles de Participación, Derechos y Obligaciones.

2.3 La Educación impartida por particulares. Facultades del Estado y Derechos de los particulares. La Educación Privada como Servicio Público.

2.4 La Reforma al Artículo 30 Constitucional: la Obligatoriedad del Preescolar.

2.5 La Evaluación del Sistema Educativo Nacional.

2.6 Acercamiento a la Educación de la Entidad.

UNIDAD III

3. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO

3.1 Características generales

3.2 Los niveles del sistema

3.3 Características cuantitativas generales de los niveles educativos.

3.4 Pirámide escolar por edad, grado y nivel educativo.

Criterios de evaluación:

No	Concepto	Porcentaje
1	Trabajos	60%
4	Examen	40%
	Total, de Criterios de evaluación	100%
	Mínima aprobatoria	8

PRESENTACIÓN

Es un placer por este medio poder enviar un saludo a cada uno de ustedes compañeros en esta aventura del conocimiento, porque el mundo del aprendizaje nos convierte en compañeros de aventuras, es un placer el poder acompañarlos en esta asignatura denominada **“ANÁLISIS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO”**, así también enviarles felicitaciones, porque continuar en el mundo de la capacitación constante es muy complicado, pero ustedes demuestran lo contrario, espero que sea muy enriquecedor, gracias al vasto conocimiento que tiene cada uno de ustedes, es una materia que permite comprender la importancia de todos los agente educativos, pero sobre todo, nos permite comprender la gran labor y compromiso del sistema educativo nacional.

En esta asignatura el aprendizaje será bidireccional pues todos podremos aprender.

Quiero compartirle que estoy a sus órdenes para lo que necesiten, pero es importante que:

➤ Organice

Sus tiempos para poder entregar sus actividades, pues la flexibilidad de la plataforma es que ustedes puedan ingresar en todo momento del día, teniendo 6 días para poder elegir cuando dejar actividades, con excepción de la tercer semana que nada más contarán con cinco días.

➤ Revise

Al inicio de cada semana las actividades, antologías, instrucciones para realizar cada una de las actividades para poder desarrollar sin contratiempo su trabajo semanal.

➤ Originalidad

Que todo lo que realice desde sus aportaciones en ensayos y actividades tengan su toque personal al aportarnos sus interpretaciones, relacionando los contenidos con ejemplos o experiencias que usted posee, pues eso da un enriquecimiento natural a cada actividad.

“Lo mejor que se puede compartir es el conocimiento” Alain Ducasse

Atentamente

Gladis Adilene Hernández López

Facilitadora UDS

INDICE

UNIDAD I

I. FUNDAMENTO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO.

1.1 La Educación: servicio de orden público e interés social. El carácter nacional de la Legislación Educativa.

1.2 Elementos que constituyen el Sistema Educativo Mexicano. Instituciones, Autoridades Educativas, Sujetos, Programas, Alcances, Limitaciones.

1.3 Indicadores Educativos: Contexto, Escolarización (niveles), Procesos, Recursos, Resultados.

1.4 El Federalismo Educativo. Facultades y Responsabilidades de las Autoridades Educativas Federales, Estatales y Municipales. Facultades Exclusivas y Facultades Convergentes.

Unidad I

I.- Fundamento estructural del sistema educativo mexicano.

I.1 La educación: servicio de órdenes público e interés social. El carácter nacional de la legislación educativa.

La educación es un derecho humano esencial que posibilita el ejercicio de los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal.

Gracias a ella, es posible mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de un país; está demostrado que el incremento de la escolaridad de la población se asocia con el mejoramiento de la productividad, la movilidad social, la reducción de la pobreza, la construcción de la ciudadanía y la identidad, en definitiva, con el fortalecimiento de la cohesión social.

Por lo tanto la educación es de suma importancia y debe ser garantizada para todos los habitantes que se encuentre en nuestro país, es necesario establecer que en los estados unidos mexicanos, a nadie puede cuartarse este derecho, ya que existe un principio que es conocido como igualdad jurídica.

Tal vez alguna vez se ha preguntado si ¿la educación es un servicio de orden público e interés social?, esta pregunta se puede tomar como una afirmación, pues desde que la educación ha sido tomada como un derecho, ha servido como el medio para fortalecer la identidad y la conciencia nacional para el desarrollo de las capacidades humanas y el fomento del progreso científico.

La educación es el actor principal de elaborar normas con características de participación y aceptación para todos los sujetos que integran la comunidad, por lo tanto la educación en nuestro país es de orden público, porque es el estado quien establece los lineamientos pero

también es de interés social, porque está dirigida a todos los individuos que permitan ejercer este derecho.

“La educación es para todos”, ésta política se ha convertido en uno de los máximos anhelos de la población mexicana, aunque no se ha podido integrar a todos en un programa eficaz, capaz y acorde a las necesidades de nuestro país.

Quizá los diferentes modelos educativos en nuestro país, no han cubierto la expectativa jurídica, pero es importante que todos realicemos lo que nos corresponde para poder cumplir con la expectativa del educando.

Los servicios educativos que brinda el estado son públicos y se supone que deben de ser gratuitos hasta el nivel superior, de acuerdo a la reforma educativa. Y para que este servicio sea de calidad y de satisfacción a las necesidades de demanda educativa, se ha hecho necesaria la existencia de leyes para regularlo, pues de esta manera se da un orden para que no exista una inequidad y se controle lo que se debe de enseñar, teniendo así las mismas oportunidades y conocimientos para los alumnos sin distinción alguna.

También el servicio educativo puede ser impartido por particulares y que de acuerdo con las leyes de educación, aun siendo particulares, se tiene que dar una autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios ante la Secretaria de Educación Pública.

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar condiciones suficientes para asegurar, sin discriminación alguna, el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad.

Esto significa, al menos, que asistan de manera regular a la escuela, permanezcan en ella hasta concluir la escolaridad obligatoria y, en ese tránsito, logren aprendizajes relevantes para la vida y el desarrollo profesional del educando.

Es menester mencionar que todos los que hoy vivimos y nos desarrollamos en el estado mexicano, nos encontramos regulados por un conjunto de normas, leyes y disposiciones jurídicas que regulan nuestra actividad, desde cualquier acto o hecho jurídico que realicemos, como por ejemplo, una relación de matrimonio, una relación de concubinato, un testamento, por lo tanto el desarrollo de una actividad como una profesión no se encuentra aislada y todos aquellos que hoy nos encontramos en el proceso educativo o somos parte de los agentes educativos, según nuestra ley, este acto jurídico vamos a encontrarlo reglamentado en los siguientes preceptos de derecho, es decir que los ejes normativos del sistema educativo federal en el país, las atribuciones y obligaciones se encuentran en la Constitución Política de los estados unidos mexicanos (conocida como norma suprema en nuestro país), la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le otorgan a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la ley reglamentaria del artículo tercero constitucional denominada Ley general de educación.

El marco normativo de la educación en México parte de la base establecida en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, el cual originalmente establecía los principios de libertad, laicidad — tanto en los establecimientos públicos como particulares— y gratuidad de la educación, si bien en el texto original no se hablaba aún de la obligatoriedad.

En 1934 se introdujo la obligatoriedad de la educación primaria y el carácter socialista de la educación, mismo que sería suprimido en la reforma de 1946, la cual acentuó el humanismo y la vocación universal de la educación.

Es importante señalar que en la reforma de 1934 —en la que se modificó además el artículo 73 constitucional referente a las facultades del Congreso de la Unión— se contempló por primera vez la necesidad de unificar y coordinar la educación en toda la República, mediante normas en las que se distribuyera la función educativa entre los tres órdenes de gobierno, se fijaran las aportaciones económicas correspondientes y las sanciones que, en su caso, se derivaran del incumplimiento de las normas en la materia.

No es hasta 1980 cuando se vuelve a reformar el artículo 3o. constitucional para garantizar la autonomía de las universidades.

En 1992 se eliminó la prohibición que existía para que las corporaciones religiosas y los ministros de los cultos impartieran educación.

En 1993 se establece en el primer párrafo que todo individuo tiene derecho a recibir educación y se incluye la secundaria dentro de la educación obligatoria.

En ese mismo año el Congreso de la Unión expide la Ley General de Educación vigente. Tras una reforma en 2002, se incorpora en el artículo 3o. constitucional a la educación preescolar como obligatoria; asimismo se incluyó el mandato para el Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo a la educación superior; apoyar y promover la investigación científica y tecnológica, así como alentar el fortalecimiento de la difusión de nuestra cultura.

En 2011 se establece que la educación que imparta el Estado debe fomentar el respeto a los derechos humanos.

En febrero de 2012, se agrega la educación media superior también como obligatoria.

La reforma al artículo 3° constitucional del 15 de mayo de 2019 coloca el derecho a la educación de todas las personas en el país como su objeto primordial, y para garantizar su cumplimiento crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y a Mejoredu como la instancia encargada de coordinarlo, el objetivo de este Sistema es contribuir a asegurar la excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con el fin de favorecer el desarrollo integral del educando.

En este año 2022, según nuestra ley reglamentaria, conocida con ley general de educación, establece la característica de la nueva escuela mexicana, que su fin es lo siguiente: El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

De este breve acercamiento a la evolución del precepto constitucional que sirve de base al sistema normativo de la educación en México podemos desprender que el mismo contiene una serie de ideales respecto a cómo debería ser la educación en México, mismos que han ido cambiando conforme distintos grupos han llegado al poder y se han enfrentado distintos retos sociales.

Dichos ideales se proyectan hacia el resto de los ordenamientos que rigen y orientan la función educativa.

Existe una gran cantidad de normas que, de manera directa o indirecta, inciden en el tema educativo; sin embargo, como sucede también en el campo de la ciencia y la tecnología y en muchos otros asuntos torales para el país, en materia de educación el principal problema no es una ausencia de normas, sino que los mayores obstáculos se encuentran en su falta de aplicación y en la insuficiencia de las políticas públicas en relación con la realidad nacional.

Cabe señalar que la Ley General de Educación contempla la existencia de un sistema educativo nacional, conformado por los educandos y educadores, las autoridades educativas, el Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas; los planes, programas, métodos y materiales educativos; las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados; las instituciones de los

particulares con reconocimiento de validez oficial y las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

En síntesis, podemos decir que el marco normativo vigente contiene bases para la construcción de políticas de gran trascendencia en la mejora de la educación en México, y la adecuación del mismo debe acompañarse de acciones concretas y con visión de largo plazo, a fin de que las normas no queden como meras declaraciones.

Es por ello que el precepto constitucional, el artículo tercero reza lo siguiente, actualmente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.

La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011. Reformado y reubicado (antes párrafo segundo) DOF 15-05-2019

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

De forma particular este precepto permite comprender la importancia de la educación en el estado mexicano, de que esta sea integral en el proceso de formación del educando, siendo de esta manera la base para poder lograr y poder exigir al poder ejecutivo en coordinación con la secretaria de educación pública, la creación de los planes y programas de estudio ad hoc, a las necesidad que se viven en el país.

Es importante conocer que no solo la constitución funge como un instrumento único en salvaguardar este derecho, es decir que también contamos con una ley general de educación, en donde vamos a encontrar las bases que permitan conocer desde la pirámide escolar, hasta todos los que nos integramos como agentes educativos, porque muchos, erróneamente creemos que los agentes educativos son: escuela, docente y alumno, por lo que, es un gravísimo error.

La Ley General de Educación establece que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Para dar cumplimiento a esa disposición debe combatirse la desigualdad que prevalece hasta hoy entre los servicios educativos que brindan las entidades federativas, así como la inequidad en las oportunidades de acceso a una educación de calidad para las personas de escasos recursos y grupos vulnerables.

Por lo tanto la ley general de educación en el artículo primero, establece lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Un importante hecho a notar es que, como sucede respecto a otras disposiciones constitucionales, en el caso del derecho a la educación se han establecido ideales que no corresponden necesariamente a la realidad social y económica del país, por lo que debemos actuar, los profesionales de la educación, a través de la actualización en diversas plataformas educativas, tal como lo requiere y autoriza el artículo 3 constitucional.

Reflexión personal

¿Qué hace usted como agente educativo para mejorar el proceso de educación?

¿Basta que una ley establezca el derecho a la educación para que esta sea integral en el educando?

¿Cuál es la importancia del docente en el proceso educativo?

¿Alguna persona transformo algún momento de su vida, acaso fue un docente?

1.2 Elementos que constituyen el sistema educativo mexicano.

Un sistema educativo se muestra como un " conjunto de factores intrínsecos que están sujetos a un proceso destinado a conseguir una determinada producción, que se propone satisfacer los objetivos del sistema " (Coombs, 1971).

El sistema educativo es una estructura de enseñanza integrada por un conjunto de instituciones y organismos que regulan, financian y prestan servicios para el ejercicio de la educación según políticas, relaciones, estructuras y medidas dictadas por el Estado de un país.

Es por ello que la educación en México ha sido hasta hoy un motor del país hacia el desarrollo social, cultural, económico y productivo.

Históricamente la educación ha sido considerada por diversos actores sociales (profesores, especialistas, estudiantes, autoridades educativas y organizaciones) como la punta de lanza del desarrollo del país.

Existe una percepción errónea en la sociedad en donde se cree que la educación que se imparte en las escuelas es la responsable de que las personas sean malos ciudadanos, no encuentren trabajo o no sean capaces de desarrollarse profesionalmente, pero esto también es consecuencia del crecimiento de los individuos dentro de su familia.

Recordemos que la familia es la base de la sociedad y por consecuencia también es responsable de la educación de las personas que existen dentro de ella.

Es importante describir lo siguiente, que no solo el docente y el alumno, son responsables de que no se logre el objetivo, es por ello que analizaremos los siguientes elementos que constituyen el sistema educativo en el estado mexicano.

Nuestro Sistema Educativo se conforma de la siguiente manera:

- Los educando (alumnos) y los educadores (nosotros)
- Las autoridades educativas (secretaría de educación pública)
- Los planes, programas educativos, materiales, instrumentos, etc...
- Las instituciones educativas por parte del Estado y los organismos descentralizados
- Las instituciones particulares, con validez oficial.
- Las instituciones de educación superior autónomas.

Como profesionista del área de educación es necesario que conozca los fundamentos legales o las bases jurídicas, de cómo se encuentra integrado el sistema educativo, por lo tanto, es la ley general de educación, que establece lo siguiente:

Título Tercero

Del Sistema Educativo Nacional

Capítulo I

De la naturaleza del Sistema Educativo Nacional

Artículo 31. El Sistema Educativo Nacional es el conjunto de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, desde la educación básica hasta la superior, así como por las relaciones institucionales de dichas estructuras y su vinculación con la sociedad mexicana, sus organizaciones, comunidades, pueblos, sectores y familias.

Artículo 34. En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

- I. Los educandos;**
- II. Las maestras y los maestros;**
- III. Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones;**
- IV. Las autoridades educativas;**
- V. Las autoridades escolares;**

- VI. Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación**
- VII. Las instituciones educativas del Estado y sus organismos descentralizados, los Sistemas y subsistemas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Ley y demás disposiciones aplicables en materia educativa;**
- VIII. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;**
- IX. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;**
- X. Los planes y programas de estudio;**
- XI. Los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;**
- XII. Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;**
- XIII. Los Comités Escolares de Administración Participativa, y**
- XIV. Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.**

La persona titular de la Secretaría presidirá el Sistema Educativo Nacional; los lineamientos para su funcionamiento y operación se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Después de lo descrito anteriormente, podemos comprender que son varios los elementos que se necesitan concatenar para lograr un proceso educativo idóneo, es decir desde adecuar un programa de estudios de acuerdo a la realidad social en que se desarrolla el alumno, hasta que el lugar en donde impartimos clases sea adecuado y cuente con cada una de las herramientas para lograr el objetivo, contar con todo el apoyo de los padres de familia para llevar acabo del proceso de formación en el educando, también que el educando, tenga el amor del aprendizaje, un docente dispuesto a descubrir lo mejor de cada alumno y crear, diseñar y transformar constructos de aprendizajes.

Ojala pueda ver, observar y analizar el siguiente video, recordemos que usted, es parte de este cambio a estar en constante transformación y evolución.

["Un buen maestro sabe que en todo ser humano hay grandeza". Mario Alonso Puig - YouTube](#)

1.3 Indicadores educativos

Los indicadores educativos constituyen una de las herramientas más importantes para evolucionar en el logro educativo y mejorar el diseño, implantación y operación de las políticas públicas del sector.

Su aplicación tiene presencia en todas y cada una de las etapas de la gestión, desde al diagnóstico, para identificar de manera cuantitativa la magnitud de los avances y también de los problemas; asimismo se utilizan en la etapa de planeación, con el fin establecer compromisos (metas) y dimensionar el esfuerzo que se debe realizar en un periodo determinado, permitiendo, por un lado, calcular los recursos necesarios para alcanzar nuestras metas y a partir de éstos, determinar presupuestos.

Durante y después de la operación de los programas educativos se lleva a cabo la evaluación, para medir el impacto y la calidad de los servicios, así como la eficiencia y eficacia de los programas y políticas educativas.

El valor de un indicador da una mayor claridad y transparencia a los compromisos atendidos por el Estado en la prestación de los servicios, mostrando los avances con la medición de resultados en el tiempo y en el espacio.

Considerando la gran relevancia que tienen los indicadores para mejorar la administración, en cualquier ámbito de acción, el Gobierno Federal le ha dado cada vez un mayor interés al uso de estas herramientas, como parte de la gestión de los bienes y servicios que nos corresponde dar a la sociedad, al grado de que hoy su uso tiene un sustento de carácter legal, mediante diversos instrumentos jurídicos que reglamentan su aplicación, desde la propia Constitución Política, la Ley General de Educación y el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

En adición, se impulsa la operación de un Sistema de Información y Gestión Educativa, que permite a los tomadores de decisiones tener una sola plataforma de datos para la planeación, administración y evaluación del sistema educativo.

Este amplio marco jurídico ha propiciado la vinculación de la información con la toma de decisiones y por ello, el impulso de la Nueva Escuela Mexicana ha destacado el fortalecimiento de la evaluación en las diferentes dimensiones de la educación.

Dada la importancia que revisten los indicadores, es indispensable que su diseño y aplicación se lleven a cabo correctamente y para ello se ha desarrollado, con los cuales permiten orientar a quienes utilizan esta información y definir con claridad la forma en que éstos se deben construir. Cabe mencionar, que la mayoría de estos indicadores están contruidos a partir de una metodología aceptada internacionalmente.

Los indicadores educativos se generaron en México, de manera sistemática, desde el ciclo escolar 1976 – 1977 y desde entonces se han convertido en insumos indispensables para la planificación educativa.

Los indicadores educativos pueden definirse como instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia o desviación de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Descrito lo anterior es importante describir cuales son los Indicadores que evalúan el sistema educativo en el estado mexicano:

01.- ABSORCIÓN

DEFINICIÓN

La absorción se define como el número de alumnos de nuevo ingreso a primer grado de un nivel educativo, por cada cien alumnos egresados del nivel y ciclo inmediatos anteriores.

A través de este indicador es posible saber qué porcentaje de alumnos que egresaron de primaria en el ciclo escolar 2016-2017 tuvieron la oportunidad de ingresar a la secundaria durante 2017-2018, es decir, el porcentaje de alumnos egresados de un ciclo escolar, en un determinado nivel educativo, que se matriculan al siguiente nivel sin interrumpir sus estudios. Este indicador mide la capacidad que tiene un sistema educativo para conservar el tránsito entre niveles educativos.

02.- ALUMNOS INSCRITOS EN PRIMARIA QUE CURSARON PREESCOLAR

DEFINICIÓN

Número de alumnos matriculados en el primer grado de educación primaria que cursaron al menos un grado de preescolar, por cada cien alumnos matriculados en el primer grado de primaria.

Este indicador cobró relevancia en las últimas décadas, una vez que se demostró que el desarrollo de las diversas formas de sociabilidad constituye un valor fundamental para el éxito personal y profesional del individuo, cuyo inicio se ubica precisamente en la edad

preescolar; sin embargo, se tornó fundamental en México a partir de 2004, cuando este nivel educativo se volvió obligatorio por mandato constitucional.

03.- ANALFABETISMO

DEFINICIÓN

Este indicador expresa el porcentaje de personas de 15 años y más que no son capaces de leer ni escribir una breve y sencilla exposición de hechos relativos a su vida cotidiana.

En 1981 se creó el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) sectorizado en SEP, con la tarea específica de que las personas de 15 años y más en condición de analfabetismo incrementaran sus capacidades y saberes, elevaran su calidad de vida y contaran con mejores herramientas de desarrollo individual y social.

04.- APROBACIÓN

DEFINICIÓN

La aprobación se define como el total de alumnos que han acreditado satisfactoriamente las evaluaciones establecidas en los planes y programas de estudio. Es decir, la aprobación es el porcentaje de alumnos promovidos al siguiente grado al final del ciclo escolar.

La información proporcionada por este indicador es un elemento importante que interviene al momento de analizar el rendimiento escolar, asimismo, permite evaluar la eficiencia del sistema educativo.

05.- ATENCIÓN POR EDAD EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

DEFINICIÓN

Número de alumnos de una edad específica, por cada cien en la población de la misma edad, se calcula para tres, cuatro y cinco años.

Las fórmulas de este indicador se construyeron para calcular la atención a la demanda por rangos de edad.

06.- ATENCIÓN A LA DEMANDA POTENCIAL

DEFINICIÓN

La atención a la demanda potencial puede definirse como la capacidad del Sector para ofrecer educación a la población que demande este servicio, es decir, como el número de alumnos que han terminado con éxito algún nivel educativo y que están listos para ingresar a escuelas del siguiente nivel.

Con base en lo anterior, la atención a la demanda potencial es la relación porcentual entre la matrícula total de inicio de cursos de un nivel educativo (demanda atendida) y la población que solicita la prestación de ese servicio (demanda potencial).

Con base en la información de este indicador se puede determinar si el Sistema es capaz de enfrentar los retos que en materia de educación se le presentan.

Asimismo, los administradores de la educación hacen uso de éste para fines de control, así como para realizar tareas de planeación y programación bien presupuestadas.

Este indicador proporciona también información esencial para evaluar los logros obtenidos de la cobertura educativa de cualquier país.

A través del cálculo de la atención a la demanda potencial es posible proyectar el número de alumnos que pueden solicitar el ingreso a los diferentes servicios (educación secundaria, media superior o superior); así como reorientar el tipo de servicios educativos que se ofrecerán en el futuro.

07.- ABANDONO ESCOLAR

DEFINICIÓN

Número de alumnos que dejan la escuela de un ciclo escolar a otro, por cada cien alumnos que se matricularon al inicio de cursos de un mismo nivel educativo.

El abandono escolar es un indicador que forma parte de la triada de indicadores de eficiencia (reprobación, abandono y eficiencia terminal) más representativa del sistema educativo, además de que con la información que proporciona es posible determinar con exactitud el número de años que los alumnos que abandonan definitivamente la escuela permanecen dentro del sistema educativo.

El abandono se puede dar en dos momentos: el que ocurre durante el ciclo escolar (abandono intracurricular) y el que se da al finalizar el ciclo escolar, (abandono intercurricular).

La suma de ambos es el abandono que se denomina Abandono escolar.

08.- COEFICIENTE DE EGRESIÓN

DEFINICIÓN

Es el número de alumnos que egresan de un nivel educativo por cada 100 alumnos matriculados en el último grado del nivel.

09.- DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y GRADO

DEFINICIÓN

La distribución por edad y grado permite conocer el número de alumnos que cursan algún grado (de cualquier nivel educativo), dentro y fuera de la edad típica establecida para cursarlo.

Asimismo, determina el número de alumnos que se incorporan fuera de tiempo al Sistema, que han reprobado uno o más grados, o que han abandonado sus estudios por algún tiempo y posteriormente los han retomado.

10.- DOCENTES INSCRITOS EN CARRERA MAGISTERIAL

DEFINICIÓN

Este indicador se ha definido como la distribución porcentual de los docentes inscritos en la carrera magisterial según su vertiente y nivel.

Partiendo de la información anterior, los encargados de la planeación podrán evaluar si los esfuerzos realizados para implantar la carrera magisterial han sido suficientes y oportunos.

De igual manera será posible diseñar planes y metas futuras.

Por otro lado, al relacionar la información de este indicador con la ubicación de los maestros será posible entender si éstos se encuentran laborando en zonas urbanas, urbano-marginadas o rurales. Esta relación permitirá evaluar la equidad en cuanto a maestros con mayor preparación y su zona de desempeño.

De igual forma, al combinar la información de los docentes inscritos en la carrera magisterial con la de reprobación, será posible valorar el impacto del proyecto en los alumnos.

Por último, con base en la clasificación que se deriva del indicador, se puede sustentar la selección de docentes para que realicen labores de investigación y trabajos especiales interdisciplinarios de manera adecuada.

Es importante mencionar que la explotación de este indicador podrá realizarse a nivel nacional, estatal, municipal, local, por nivel educativo, sostenimiento, modalidad y hasta por centro de trabajo.

11.- DURACIÓN PROMEDIO DE LOS ESTUDIOS DE LOS EGRESADOS

DEFINICIÓN

Este indicador permite conocer el número promedio de años que lleva a los egresados concluir un nivel educativo.

Es decir, este indicador permite determinar el promedio de años en que los alumnos que conforman una cohorte cursan un nivel educativo.

Por ejemplo, podemos citar un caso de educación primaria, que idealmente debe cursarse en 6 años y que algunos la concluyen en 7, otros en 8 y otros más en 9 años.

Por lo que, la duración promedio de años que les llevó a todos estos estudiantes concluir la primaria, es la suma de los años de estudio de esa generación dividida entre el número de sus integrantes.

12.- NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS DOCENTES

DEFINICIÓN

El indicador Nivel de escolaridad de los docentes se determina como la distribución porcentual de los docentes según su nivel de escolaridad, elemento fundamental que impacta directamente en la calidad de la enseñanza de un sistema educativo.

Actualmente este es un indicador considerado de calidad, porque está plenamente establecido que los maestros constituyen un factor fundamental en el logro educativo conseguido en las aulas, de modo que existe una relación directamente proporcional entre la capacitación y actualización magisterial con el incremento de los niveles de dominio de lecto-escritura y matemáticas, ciencias, etc., de los educandos.

Otra bondad de este indicador es la de permitir detectar las áreas de oportunidad donde más se requiere la capacitación y actualización de los docentes.

A partir de sus resultados por región, por ejemplo, es posible diseñar sistemas educativos escolarizados y/o semiescolarizados dirigidos a los docentes donde lo requieran.

Como ya se vio, la explotación de este indicador se puede realizar a diferentes niveles: nacional, estatal, municipal, por nivel educativo, sostenimiento, modalidad y hasta por centro de trabajo.

El conjunto de indicadores que aquí se presenta, forma parte de un grupo que desde hace varios años se utilizan para la toma de decisiones entre distintas áreas de la Secretaría, para nuestros pares en los Estados y para la sociedad en general.

Si bien se reconocen limitaciones en la disponibilidad de información, también hay que reconocer que la que existe no se aprovecha adecuadamente; en ocasiones se analiza la información a partir de un solo indicador, sin considerar que parte de la riqueza y del valor

agregado está en las posibilidades de analizar dos o más indicadores de manera conjunta y que expliquen con mayor profundidad los problemas y avances del proceso educativo.

Ello implica, por un lado, impulsar la cultura de la planeación y fortalecer la calidad y congruencia de los diferentes sistemas que generen información.

1.4 El federalismo educativo.

(Facultades y responsabilidades de las autoridades educativas federales, estatales y municipales, facultades exclusivas y facultades convergentes)

El Federalismo es un sistema de gobierno basado en el principio de la autonomía de los subsistemas; el federalismo y la descentralización han cobrado gran relevancia en la actualidad como principios de organización política y administrativa de los países.

Nuestro país pertenece a una república federal, por lo cual ningún sistema o subsistema (salud, educación, comercio, religión, trabajo, etc.), puede encontrarse fuera de las normas establecidas en nuestra constitución y que son emitidas por el congreso federal y estas normas no pueden contravenir la norma suprema (constitución), es decir que todas las normas generales, deben de estar de acuerdo a esta, por lo tanto en nuestra constitución establece la obligatoriedad de pertenecer a la federación, en el siguiente precepto constitucional:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Su esencia está, en la creación de instituciones y procesos que permitan alcanzar una unidad política que se acomode, constituye una expresión totalmente viva en el estado mexicano, expresado y protegido por la Constitución, este nace para “redefinir” el pacto federal, para fijar una sociedad y un gobierno más participativo, acorde a los nuevos tiempos.

Así el Federalismo Educativo, es una doctrina política que busca que una entidad política u organización, formada por distintos organismos (Estados, asociaciones, agrupaciones, sindicatos, etc.), se basen un proceso de unidad y cohesión, para lograr los alcances y objetivos que establece nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos, en cada uno de los derechos de los gobernados.

Federalismo educativo

Federalismo: Doctrina política que busca que una entidad política u organización, formada por distintos organismos (Estados, asociaciones, agrupaciones, sindicatos, etc. Delega algunas libertades o poderes propios a otro organismo superior, a quien pertenece la soberanía (Estado federal o federación) y tiene autonomía.

En conjunto el federalismo educativo se define como el que hacer de las autoridades educativas en sus diferentes ámbitos de la educación.

A la autoridad educativa federal, le correspondería actividades de planeación y programación; definición de planes y programas correspondientes a la educación obligatoria; precisar los “principios rectores y objetivos de la educación inicial” y , la elaboración de los libros de texto de los niveles de preescolar, primaria y la autorización de los que podrían utilizarse en preescolar, primaria, secundaria y que por mandato de ley estarán disponibles “en plataformas digitales de libre acceso”; de la misma manera, fijaría lineamientos para el uso del material escolar y de las tecnologías digitales.

Desde nuestro punto de vista, el federalismo consiste en la forma del Estado que parte de la creación de un nuevo ente a partir de la unión de diferentes entidades autónomas, dicha unión es producto de un pacto político e institucional; aquella entidad creada se le conoce como Federación y sólo se le delegan las facultades necesarias para su sustento, esto es, facultades encaminadas a garantizar la unidad política y económica del país.

El objetivo del Federalismo Educativo es devolver a las entidades federativas el control sobre la administración de los recursos educativos. Además, la fórmula federalista permitiría rearticular las relaciones laborales entre la SEP y el SNTE.

Además de los niveles federal y estatal, los sistemas educativos tienen por lo menos otros dos: el nivel municipal (que podría hacerse coincidir con el nivel de la zona escolar) y el de la escuela individual.

1.4.1 Facultades y responsabilidades de las autoridades educativas, federales, estatales y municipales

La facultad es el poder, el derecho, la aptitud o la capacidad para hacer algo, mientras tanto las responsabilidades son el cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer algo o decidir algo.

Autoridades educativas:

Las autoridades educativas (existen tres niveles, que es la federal, la estadual que pertenece a las entidades federativas y la municipal) tienen la responsabilidad del buen funcionamiento en las gestiones de los sistemas educativos nacionales y locales para el aseguramiento del derecho de todas y todos a recibir una educación de calidad.

Competencias que se establecen a las autoridades federales, según nuestra ley general de educación.

Título Séptimo

Del Federalismo educativo

Capítulo Único

De la distribución de la función social en educación

Artículo 113. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional;

II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley;

III. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

(Existen otras fracciones, puede dar lectura al artículo completo en la ley general de educación, que será anexada a la pestaña recursos de su plataforma).

Facultades expresamente concedidas a las entidades federativas en materia de educación.

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, así como la normal y demás para la formación docente;*
- II. Vigilar que las autoridades escolares cumplan con las normas en materia de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar que emita la Secretaría;*
- III. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;*

Facultades concedidas a los municipios en materia de educación.

Facultades expresamente concedidas a los municipios en materia de educación.

Artículo 116. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones VIII a X del artículo 115.

Los ayuntamientos y alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán al mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz de éstos.

1.4.2 Facultades exclusivas y facultades convergentes

EXCLUSIVAS.

Son aquellas en que solo una autoridad tiene la función en su cargo para realizar determinada tarea, en lo referente a este proceso educativo, esta facultad la tiene la federación a través de la secretaria de educación.

- Regula la educación que imparte el estado.
- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional de los maestros.
- Regula un sistema nacional de créditos, de realización y equivalencias.
- Regular, coordinar y operar un patrón de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares.
- Las autoridades federales y locales, se reunirán periódicamente con el propósito de analizar e intercambiar opiniones sobre el desarrollo del sistema educativo nacional.
- Las autoridades educativas promoverán la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos.
- Sera responsabilidad de cada escuela pública de educación básica vincular a esta, activa y constantemente con la comunidad.
- En cada entidad federativa funcionara un consejo estatal de participación social.

- Los medios de comunicación masiva, en el desarrollo de sus actividades, contribuirán al logro de las finalidades.

CONVERGENTES.

Es importante mencionar que una facultad convergente en materia educativa es aquella que tiene una línea o estructura que tiende a coincidir en un punto con otra, entre las cuales encontramos las siguientes:

- Las disposiciones que tiene son de orden público e interés social.
- Todo individuo tiene derecho a recibir educación.
- La educación que el estado imparta será laica, gratuita y nacional.
- Contribuirá a la mejor convivencia humana.
- Se basará en los principios del artículo tercero de la constitución política de los estados unidos mexicanos.
- Fomentara los valores de convivencia, tolerancia y respeto; será equitativa y respetara la biodiversidad.
- Impulsara la investigación científica y tecnológica.
- Se prestará educación con las características lingüísticas y culturales de los grupos indígenas.
- Fomentara el desarrollo artístico y cultural.

- Se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos.
- Determinara para toda la república los planes de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Cómo podemos concluir el federalismo educativo se explica por una política de estado debido a que es una acción pública que va a través del tiempo con la estabilidad de los bienes, con su continuidad no debe ser exactamente muy precisa, pero por ello mismo, se debe estar mejorando actualizando y renovando.

Cada una de las partes tanto del gobierno como del Estado debe tener cierta responsabilidad sobre cada una de las acciones que se tengan en cuenta, porque es bastante importante para cumplir con un óptimo desarrollo en el federalismo educativo.

ACTIVIDAD PARA LA SEMANA 01, CON FECHA DEL 31 DE ENERO AL 05 DE FEBRERO DE 2022.

Ensayo: Elaborar un ensayo correspondiente a los temas abordados en la primera unidad, con apoyo de la antología o de información adicional.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, L. F. (2007). El estudio de las Políticas Públicas. Ciudad de México: Miguel Ángel Porrúa.
- Cunill, N. y Ospina, S. (2003). Evaluación de resultados para una gestión pública moderna y democrática. Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo clad.
- García Sepúlveda, Samuel Alejandro (2016). “Delimitación de facultades, la puerta al nuevo federalismo fiscal en México”.
- [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos \(diputados.gob.mx\)](http://diputados.gob.mx)
- [Ley general de educación 2022](#)
- <https://revistanormalsuperioryessi.blogia.com/2010/112503-facultades-y-responsabilidades-de-las-autoridades-educativas-estatales-municipal.php>